Petropar ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 076 /15

Asunción, 02 de febrero de 2015

QUE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 22/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GAS OIL – MODALIDAD FOB KM. 171 RÍO PARANÁ GUAZÚ, ARGENTINA", ID Nº 282.258.

VISTOS:

El Acta Informe del Comité de Evaluación, constituido por Resolución PR / RC Nº 230/14 del 13 de noviembre de 2014; la Nota Interna UOC/005/2014 del 21 de enero de 2015 de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/47/2015 del 26 de enero de 2015 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución PR/RC N° 133/14 del 16 de octubre de 2014 se autoriza el llamado a la Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 22/2014 para la "Adquisición de Gasoil" Modalidad FOB KM 171 Río Paraná Guazú, Argentina", ID Nº 282.258;

Que según el Acta de Apertura de Ofertas del 19 de noviembre de 2014, presentaron ofertas las empresas: TRAFIGURA PTE. LTD. y GUNVOR S.A.;

Que sobre la base del estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda Declarar Desierta la Licitación Pública Internacional a la Subasta a la Baja Electrónica Nº 22/2014 para la "ADQUISICIÓN DE GAS OIL – MODALIDAD FOB Km. 171 Río Paraná Guazú, Argentina" de acuerdo a lo establecido en el Art. 30°, inciso c), de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, que dice: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* ***c)*** *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley";*

Que la Licitación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de 2014 bajo el Número de Orden 282.258 y cuenta con disponibilidad presupuestaria de PETROPAR conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 382/2014, que afecta al Objeto de Gasto 440 "ENERGIA Y COMBUSTIBLES";

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución respectiva;

Que conforme a la Ley N° 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por la Ley N° 2169/03, en su Art. 22°, compete al Presidente a declarar desierto el presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Declarar Desierta la Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 22/2014 para la "ADQUISICIÓN DE GAS OIL - MODALIDAD FOB KM. 171 RIO PARANÁ GUAZÚ, ARGENTINA", ID Nº 282.258, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30°, inciso C), de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

COPIA PARA LA PRESIDENCIA
COPIA PARA LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 076 /15

Asunción, 02 de febrero de 2015

Art. 2º.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA PRESIDENCIA

MISIÓN: "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado,